



CAJA RURAL REGIONAL

**REGLAMENTO
DE LA COMISION MIXTA
DE AUDITORIA
Y RIESGOS DE
CAJA RURAL REGIONAL**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. COMPOSICIÓN	3
3.1 FUNCIONES DE ESTRATEGIA DE RIESGO Y PROPENSION AL RIESGO	3
3.2 FUNCIONES DE AUDITORIA	4
4. DESIGNACION Y CARGOS	5
5. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION.....	5
6. INFORMACION.....	6
7. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	6

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento de la comisión mixta de auditoría y riesgos (en adelante, el “Reglamento”) de **CAJA RURAL REGIONAL S.AGUSTIN FUENTE ALAMO MURCIA, SDAD. COOP. DE CRÉDITO** (en adelante, “Caja Rural Regional” o la “Entidad”) tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y atribuciones que le corresponden a la citada comisión para dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades que le son propias, de conformidad con la normativa vigente.

2.- COMPOSICION

El Consejo Rector de la Caja Rural Regional designará a los integrantes de esta Comisión mixta de Auditoría y Riesgos (en adelante, la “Comisión”), que estará formada por:

- Un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros del consejo rector de la Entidad, todos externos o no ejecutivos, y al menos un tercio de ellos, y en todo caso el Presidente, deberán ser consejeros independientes. Asimismo, todos ellos deberán poseer los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Entidad.
- Como invitados de forma permanente los empleados responsables de auditoría y del área de control y gestión del riesgo, así como el Director General, todos con voz pero sin voto.

3.- FUNCIONES

La Comisión tendrá las siguientes funciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

3.1.- FUNCIONES DE ESTRATEGIA DE RIESGO Y PROPENSIÓN AL RIESGO

- (a) Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.

No obstante lo anterior, el consejo de administración será el responsable de los riesgos que asuma la entidad.

- (b) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión presentará al Consejo Rector un plan para subsanarla.
- (c) Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo Rector.
- (d) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

3.2.- FUNCIONES DE AUDITORIA.

- (a) Informar a la Asamblea General y al Consejo Rector sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de sus respectivas competencias.
- (b) Proponer al Consejo Rector para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (c) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Consejo Rector podrá designar a la Comisión otras funciones y competencias relacionadas con su naturaleza, así como solicitar cualesquiera informes que estime procedentes.

4.- DESIGNACION Y CARGOS.

Los integrantes de la Comisión, así como su Presidente y Secretario, serán designados por el Consejo Rector, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el mismo plazo que para el que hayan sido designados como miembros del Consejo Rector, de forma tal que las fechas de nombramiento y duración como miembros de la Comisión sean coincidentes con las de su condición de consejeros, pudiendo ser igualmente reelegidos.

Cuando se produzca al mismo tiempo una renovación o reelección de más del 50% de los miembros del consejo rector, los miembros de la Comisión deberán ser nuevamente nombrados en la primera sesión que se celebre del nuevo Consejo Rector.

5.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente [y, al menos, una vez al año], pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Entidad o ajena a esta que se considere oportuno, siendo invitados de forma permanente los empleados responsables de auditoría y del área de control y gestión del riesgo, así como el Director General, todos con voz pero sin voto. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el consejero de mayor antigüedad en la Comisión, y en caso de coincidencia por el de mayor edad.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.

El presidente y cualquier consejero podrán formular sugerencias a la Comisión en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias.

6.- INFORMACION

La Comisión, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al Consejo Rector. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

7.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Rector de Caja Rural Regional, celebrado con fecha de **28 de abril de 2.016.**
